



PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º. Adhiérese la provincia de Entre Ríos al “Día Mundial del Alzheimer” establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional del Alzheimer el día 21 de septiembre de cada año.

Artículo 2º. El Ministerio de Salud establecerá acciones para el día señalado, que tengan que ver con los objetivos destacados por las autoridades nacionales de salud pública, la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional del Alzheimer, dando a conocer todo lo relativo a esta enfermedad y difundiendo información al respecto.

Artículo 3º. Créase el Programa Provincial de Alzheimer destinado a promover un sistema integral de salud y servicios sociales que permita atender a las personas que sufran de esta enfermedad, para prevenir, mejorar la evaluación y diagnóstico, brindar tratamiento y rehabilitación, promoviendo acciones tendientes a orientar y asistir a familiares directos y cuidadores de los pacientes.

Artículo 4º. Los objetivos del Programa Provincial de Alzheimer son los siguientes:

- a) Crear y mantener un sistema provincial integral de salud para educar, concientizar y prevenir los factores de riesgo conocidos para la enfermedad de Alzheimer. Brindar asesoramiento y atención a los pacientes con enfermedad de Alzheimer y sus familias, basados en la mejor evidencia científica disponible.
- b) Promover proyectos de investigación básica y aplicada en los centros de investigación e instituciones vinculadas con la enfermedad de Alzheimer.
- c) Promover el acceso a un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico y un plan de tratamiento y rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer.
- d) Velar por los derechos de las personas con la enfermedad de Alzheimer a una vida digna, basada en una atención y tratamiento de calidad.



- e) Fomentar campañas de prevención primaria y promoción en toda la Provincia para la detección temprana de esta enfermedad.
- f) Promover la formación de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer.
- g) Facilitar el acceso a una atención integral de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer para que reciban atención especializada en su comunidad, así como para informar, apoyar, capacitar y brindar ayuda psicológica a las personas cuidadoras, sean éstas profesionales o familiares, en coordinación con los médicos, asistentes sociales y agentes de la salud.

Artículo 5°. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 6°. La autoridad de aplicación deberá:

- a) Gestionar y administrar el Programa Provincial de Alzheimer.
- b) Recopilar y coordinar la información de la enfermedad de Alzheimer.
- c) Acelerar y mejorar el desarrollo de tratamientos para prevenir, detener o revertir el curso de la enfermedad de Alzheimer.
- d) Mejorar el diagnóstico precoz de la enfermedad de Alzheimer y la coordinación de la atención y el tratamiento de los ciudadanos que padezcan esta enfermedad.
- e) Impulsar la inclusión de las poblaciones vulnerables de nuestra Provincia, en los esfuerzos clínicos, investigación y servicios con el propósito de disminuir las disparidades de acceso a la salud en la enfermedad de Alzheimer.
- f) Coordinar tareas con los organismos nacionales e internacionales, con el fin de integrar la lucha contra el Alzheimer.

Artículo 7°. Las funciones de la autoridad de aplicación serán las siguientes:

- a) Supervisar la creación y actualización del Programa Provincial de Alzheimer.
- b) Evaluar todas las regulaciones de los programas en torno a la enfermedad de Alzheimer, incluyendo las solicitudes de presupuesto y las aprobaciones.

Artículo 8°. La autoridad de aplicación llevará a cabo un informe anual con la evaluación de los progresos de la lucha contra la enfermedad de Alzheimer, incluyendo tanto la ejecución como las medidas y las recomendaciones



destinadas a la implementación de acciones prioritarias sobre la base de la evaluación.

Artículo 9°. Créase el Consejo Asesor de Investigación de Alzheimer dependiente del Ministerio de Salud de la provincia, quien designará los profesionales expertos en el tema tanto del sector público como privado, que integrarán el mismo. El Consejo se reunirá periódicamente.

Artículo 10°. El Consejo Asesor deberá proporcionar al Ministerio de Salud un informe anual con los siguientes objetivos:

- a) Evaluar los esfuerzos en la investigación de la enfermedad de Alzheimer, la atención clínica, institucional y domiciliaria y los programas comunitarios y sus resultados.
- b) Recomendar acciones prioritarias a ampliar y coordinar otros programas que contribuyan al desempeño del presente programa.
- c) Reducir el impacto financiero de la enfermedad de Alzheimer en las obras sociales y en las familias en las que alguno de sus miembros conviva con la enfermedad de Alzheimer.
- d) Evaluar la implementación, incluyendo los resultados de las recomendaciones.

Artículo 11°. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12°. De forma.

**AUTORA: DIPUTADA MARIA ELENA ROMERO
BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS**



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La necesidad de mejorar las políticas públicas dirigidas a prevenir y mitigar el impacto que la denominada enfermedad de Alzheimer puede tener en nuestra sociedad en las próximas décadas debe convocarnos a aunar esfuerzos entre todos los sectores de la sociedad. Mediante la presente iniciativa propiciamos constituir un aporte al debate en torno a ello.

Publicaciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación nos alerta acerca del aumento de la expectativa de vida de los seres humanos, la que prácticamente se ha duplicado desde mediados del siglo XIX a la actualidad pero al mismo tiempo, paralelamente, se observan aumentos importantes de trastornos neurodegenerativos como es el caso de la enfermedad de Alzheimer. Se estima que la frecuencia de la esta patología se duplica cada cinco años.

“En nuestro país se estima que los casos de personas que padecerán demencias de tipo Alzheimer irán en aumento exponencial, puesto que la pirámide poblacional se encuentra envejecida. Los datos disponibles de estudios locales epidemiológicos muestran que un 26.4% de la población mayor de 60 años tiene deterioro cognitivo y un 8.3% demencia (Bartoloni et al., 2014). De acuerdo con estos datos y los resultados del último censo (INDEC, 2010) se estiman aproximadamente 1.300.000 sujetos con deterioro cognitivo y 600.000 con demencia. Asimismo, el costo de la enfermedad en nuestro país ha sido calculado entre U\$3400 y U\$14000 por paciente por año (Allegri y cols., 2006; Rojas y cols., 2014). La enfermedad de Alzheimer es una enfermedad degenerativa del Sistema Nervioso cuya causa es desconocida, aunque en la actualidad se ha avanzado mucho en el conocimiento de su fisiopatología. Esto ha permitido en la actualidad su utilización tanto a nivel diagnóstico como en las vías terapéuticas potenciales” (Cfr.: <http://www.msal.gob.ar/saludmental/index.php/component/content/article/5-destacados-individuales/465-dia-mundial-del-alzheimer>)

Así las cosas, Señor Presidente, urge establecer de manera sistemática, programas y participativa políticas para prevenir el deterioro cognitivo, esto es entre otros aspectos, promover factores protectores como la actividad física, actividad mental, actividades sociales, controlar los Factores de Riesgo Vascular en la edad media de la vida: Hipertensión arterial, Diabetes, Dislipemia, Obesidad, Sedentarismo, etc.



Debemos consignar en aras de la buena fe y honestidad intelectual, que hemos tomado con antecedente un proyecto de similares características presentado por el diputado provincial José Artusi en 2018.

Con estas razones expresadas -además de las que estamos dispuestas a verter en ocasión de su tratamiento- dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.